

**INFORME DE LA TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO
CONJUNTO FAO/OMI SOBRE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO
REGLAMENTADA Y CUESTIONES CONEXAS**

Londres (Reino Unido), 16-18 de noviembre de 2015

APERTURA DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

1. La tercera reunión del Grupo especial de trabajo conjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y cuestiones conexas se celebró en Londres (Reino Unido) del 16 al 18 de noviembre de 2015. Representaron a la FAO en el Grupo de trabajo conjunto los gobiernos de Australia, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Ghana, Irán (República Islámica del) y Japón, y la Unión Europea (Organización Miembro). En representación de la OMI asistieron los gobiernos de Argentina, Canadá, Dinamarca, Islas Cook, Liberia, Noruega, República de Corea y Turquía. Angola, Argelia, Brasil, Côte d'Ivoire, Dominica, España, Francia, Grecia, Indonesia, México, Panamá, Perú, Polonia, República Árabe Siria y Vanuatu participaron como observadores. Además, hubo representación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Instituto de Ingeniería, Ciencia y Tecnología Marinas (IMarEST), la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF), Pew Charitable Trusts, World Animal Protection y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), además de asistir expertos técnicos de la empresa IHS Maritime and Trade, que son los gestores del sistema numérico de la OMI de identificación única para embarcaciones, empresas y propietarios registrados.

2. El programa figura en el Apéndice 1 y la lista de participantes, en el Apéndice 2. En el Apéndice 3 se recoge la lista de los documentos elaborados por el Grupo de trabajo conjunto. El documento de trabajo en el que se facilitan orientaciones sobre los temas del programa se adjunta en el Apéndice 4 y el mandato del Grupo de trabajo conjunto, en el Apéndice 5.

3. Inauguró la reunión del Grupo de trabajo conjunto el Secretario General de la OMI, el Sr. Koji Sekimizu, que dio la bienvenida a los participantes a la OMI. En su discurso de apertura, el Sr. Sekimizu puso de relieve la función de la OMI, que durante más de medio siglo ha regulado el transporte marítimo internacional y ha obtenido resultados satisfactorios en muchos aspectos. Si bien expresó su satisfacción con la reciente entrada en vigor del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio STCW) de 1995, destacó su preocupación por el lento ritmo de aceptación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, preocupación que también transmitió en su discurso ante el 31.º período de sesiones del Comité de Pesca (COFI) de la FAO, que se celebró en junio de 2014. La pesca INDNR se considera un problema grave para el sector pesquero mundial que repercute negativamente en la seguridad, en las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, en la conservación y en la sostenibilidad. Hizo hincapié en que el Grupo de trabajo conjunto era importante para defender el establecimiento de un marco jurídico sólido para la seguridad de los buques pesqueros y el personal que trabaja a bordo y, con ello, contribuir a la lucha contra la pesca INDNR. A este respecto, también destacó que los organismos del sistema de las Naciones Unidas —la FAO, la OMI y otros, como la OIT— no deben escatimar esfuerzos para trabajar juntos, en unidad de acción, como una sola organización. En el Apéndice 6 se adjunta el discurso de apertura del Sr. Sekimizu.

4. El Director de la División de Políticas y Economía de la Pesca y la Acuicultura de la FAO, el Sr. Lahsen Ababouch, también dio la bienvenida a los participantes a la reunión y agradeció a la OMI y a su Secretario General, el Sr. Koji Sekimizu, que la hubieran hospedado. Continuó poniendo de relieve la importancia de combatir la pesca INDNR, que sigue suponiendo una grave amenaza para la pesca sostenible y los ecosistemas productivos y sanos, así como para la resiliencia de muchas de las comunidades de pescadores de pequeña escala de todo el mundo, cuyos medios de vida y seguridad alimentaria dependen de este sector vital. A este respecto, hizo referencia a la conferencia de alto nivel celebrada recientemente en Dakar (Senegal), organizada por el Banco Africano de Desarrollo, la Oficina del Presidente de Senegal y otros asociados en relación con el problema de alimentar a África, en la que se señaló que la pesca INDNR y sus devastadoras consecuencias para la seguridad alimentaria y la nutrición de las comunidades costeras africanas eran una grave amenaza. A continuación, expuso los motivos de establecer un Grupo de trabajo conjunto y explicó cómo sus reuniones han ayudado a aumentar la sensibilización acerca de esta amenaza y han movilizizado a la comunidad internacional con el objetivo de elaborar iniciativas, instrumentos y herramientas para combatir la pesca INDNR. En estos instrumentos y medidas se definen claramente las responsabilidades y funciones en tres niveles complementarios: medidas del Estado del pabellón, del Estado del puerto y del Estado de comercio. Informó de que el COFI había acogido con satisfacción en varias ocasiones la colaboración que desde hace tiempo mantienen la OMI, la OIT y la FAO, en particular hacen referencia a las cuestiones relacionadas con la seguridad en el mar en el sector pesquero, y pidió que se intensificara. En el período de sesiones del COFI de 2014, numerosos miembros pusieron de relieve el vínculo existente entre la seguridad en el mar, el trabajo forzoso y la pesca INDNR. En este contexto, aludieron al Convenio sobre el trabajo en la pesca de la OIT de 2007 y al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012. En la misma reunión, el Sr. José Graziano da Silva, Director General de la FAO, al tiempo que comentaba que se había reunido con el Secretario General de la OMI para debatir la forma de fortalecer la colaboración entre las organizaciones, en particular respecto de la aplicación del Acuerdo de Ciudad del Cabo, señaló que, aunque este instrumento fuera un convenio de la OMI, la FAO y el sector pesquero podían contribuir en gran medida a su aplicación. El texto completo de la intervención del Sr. Ababouch figura en el Apéndice 7.

ORGANIZACIÓN DE LA SESIÓN

5. El Sr. Lawrence D. Barchue Sr., Director del Departamento de Auditoría de los Estados Miembros y de Apoyo a la Implantación de la OMI, se hizo cargo del desarrollo de la reunión y expuso las disposiciones organizativas que debían seguirse.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

6. Se eligió Presidente al Sr. Johan Williams, Director Especialista del Departamento de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Comercio, Industria y Pesca (Noruega), quien dio las gracias a los participantes por su apoyo. El Sr. Ichiro Nomura, Asesor del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (Japón) fue elegido Vicepresidente.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA

7. Se pidió al Presidente que formulara observaciones sobre el programa. Se propuso a la Secretaría de la FAO que presentara una visión general de la pesca INDNR antes de tratar los progresos realizados en relación con el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto). Con eso el Grupo de trabajo conjunto aprobó el programa que figura en el Apéndice 1.

VISIÓN GENERAL DE LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA

8. La Secretaría de la FAO hizo una exposición sobre la pesca INDNR en la que se examinaron detalladamente la definición del Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR), el papel perjudicial de la pesca INDNR en el proceso de ordenación de la pesca, los instrumentos, tanto vinculantes como no vinculantes, de lucha contra la pesca INDNR, la importancia del seguimiento, el control y la vigilancia, y los desafíos. Entre los desafíos determinados se encuentra la necesidad de contar con marcos jurídicos y de gobernanza sólidos, así como la mejora de la capacidad de los Estados en desarrollo.

9. Si bien la pesca ilegal existe desde el mismo momento en que se aprobaron las primeras leyes para regular la actividad pesquera, el concepto de la pesca “ilegal, no declarada y no reglamentada” es relativamente nuevo. Aunque este término se acuñó hace dos decenios, su uso ha adquirido importancia desde la aprobación del PAI-Pesca INDNR. En este instrumento la definición de “pesca INDNR” es amplia y comprende: i) la pesca y las actividades afines realizadas en contravención de leyes nacionales, regionales e internacionales; ii) la omisión de informes sobre actividades pesqueras y capturas o la presentación de datos al respecto que sean incompletos o inferiores a los reales; iii) la pesca por parte de buques apátridas; iv) la pesca por buques de Estados terceros en las zonas de competencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP); v) las actividades pesqueras que no están reguladas por los Estados y no pueden controlarse y contabilizarse fácilmente.

10. A nivel mundial se estima que el coste de la pesca INDNR oscila entre los 10 000 millones y los 23 500 millones de USD anuales, siendo los países en desarrollo los que están más expuestos¹. Entre otras repercusiones, la pesca INDNR socava la ordenación sostenible de la pesca y promueve una competencia desleal en el mercado a los productos marinos sostenibles, además de poner en peligro la seguridad alimentaria y la estabilidad socioeconómica en muchas partes del mundo al reducir la productividad de la pesca legítima, incluida la pesca de subsistencia y artesanal en zonas costeras.

PROGRESOS REALIZADOS RESPECTO DEL ACUERDO DE LA FAO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA INDNR

11. La Secretaría de la FAO hizo una exposición general sobre el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto. El Acuerdo fue aprobado por la FAO en noviembre de 2009 y proporciona un marco internacional para la adopción y aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto como medio de asegurar la conservación a largo plazo y la utilización sostenible de los recursos marinos vivos. Entre otros temas, el Acuerdo recoge disposiciones sobre el requisito de notificación y aprobación para la entrada al puerto, la utilización de los puertos, denegación de utilización de los puertos y servicios conexos, y el procedimiento para la realización de inspecciones. Asimismo, se informó al Grupo de trabajo conjunto de que se estaba aplicando el Acuerdo a escala regional a través de las OROPs.

12. La delegación de España hizo una exposición sobre un enfoque integral de la pesca INDNR basado en la experiencia de España al respecto dentro del marco jurídico nacional y europeo. En esta exposición también se explicaron las operaciones “Sparrow 1” y “Sparrow 2” al grupo. La delegación de España alentó a los Estados Miembros a que colaboraran y prestaran asistencia mutua sobre este tema e informó de que España había proporcionado 250 000 EUR a la FAO para que se emplearan en la creación del Registro mundial encaminado a combatir la pesca INDNR.

¹ David J. Agnew, John Pearce, Ganapathiraju Pramod, Tom Peatman, Reg Watson, John R. Beddington y Tony J. Pitcher (2009). *Estimating the Worldwide Extent of Illegal Fishing*. PLoS ONE 4(2): e4570.

13. Tras las exposiciones, el Grupo de trabajo conjunto debatió la importancia de promover la coordinación institucional a escala nacional, la complementariedad con las instituciones nacionales existentes en la realización de inspecciones portuarias, la colaboración con los respectivos sistemas de control del Estado rector del puerto, la creación de capacidad, y la necesidad de evitar la duplicación y las inspecciones múltiples.

14. Representantes de diversos Estados Miembros facilitaron al Grupo de trabajo conjunto información actualizada sobre las iniciativas destinadas a crear capacidad y ejecutar el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto. En referencia a la garantía de la colaboración entre el Acuerdo y los sistemas de control del Estado rector del puerto, se observó que existen requisitos diferentes y que, por tanto, es necesario armonizar las disposiciones relativas a la entrada a los puertos y la utilización de los mismos teniendo en cuenta los distintos objetivos de los dos sistemas de inspección.

15. La delegación de España señaló la necesidad de establecer mejores vínculos entre la seguridad de los buques y la pesca ilegal a través de, entre otras cosas, actividades nacionales y regionales coordinadas entre las pesquerías y los sistemas de control del Estado rector del puerto, por ejemplo, utilizar motivos fundados en los sistemas de control del Estado del puerto para la realización de inspecciones por parte de las administraciones pesqueras y viceversa.

16. El Grupo de trabajo conjunto recomendó que:

- a) las Secretarías de la FAO, la OMI y la OIT, los Estados Miembros y las organizaciones regionales, incluidos los órganos regionales de pesca (ORP), promovieran los beneficios de la aplicación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, lo que alentaría a los Estados a convertirse en partes en el mismo;
- b) la Secretaría de la FAO, en cooperación con la Secretaría de la OMI y la Secretaría la OIT, según conviniera, junto con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no intergubernamentales (ONG), explorara estrategias y considerara la posibilidad de organizar programas conjuntos de desarrollo de la capacidad a fin de mejorar la puesta en marcha de instrumentos internacionales de lucha contra la pesca INDNR, en particular, el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, teniendo en cuenta las funciones de todas las organizaciones internacionales y regionales involucradas;
- c) la FAO, en cooperación con la OMI y la OIT, y, en caso necesario, sistemas de control del Estado rector del puerto y ORP, fomentara la aplicación coordinada del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, junto con otros tipos de inspección que pudieran realizarse.

USO DEL SISTEMA NUMÉRICO DE IDENTIFICACIÓN DE BUQUES UTILIZADO POR LA OMI (RESOLUCIÓN A.1078(28)) EN EL CONTEXTO DEL REGISTRO MUNDIAL DE LA FAO DE BUQUES DE PESCA, TRANSPORTE REFRIGERADO Y SUMINISTRO

17. La Secretaría de la FAO presentó este tema del programa y también información de referencia sobre el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro (Registro mundial), explicando su objetivo, los progresos realizados hasta la fecha y el proceso que se estaba siguiendo para avanzar con el programa.

18. En el mismo contexto, la delegación de los Estados Unidos de América presentó su propuesta (JWG 3/6/2) de estudiar la posibilidad de ampliar el uso del número de la OMI a todos los buques pesqueros que faenaran fuera de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.

19. Asimismo, el WWF, también en nombre de IHS Maritime and Trade, puso de relieve su sugerencia (JWG 3/6, 3/6/1 y 3/6/1 Corr. 1) de ampliar el sistema numérico de la OMI a todos los barcos pesqueros con cubierta y motor interior, independientemente del tipo de construcción del casco, de más de 12 metros de eslora total, y con una autorización válida en vigor en la lista de buques de una OROP, a la vez que presentaba una propuesta para regular los intercambios de datos sobre la flota entre IHS Maritime and Trade y las administraciones pesqueras del pabellón, y entre IHS Maritime and Trade y las OROP.

20. Se informó al Grupo de trabajo conjunto de que la OIT mencionaba el número de la OMI para los buques pesqueros en sus Pautas sobre la inspección por el Estado del pabellón de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros, y de que se habían actualizado la legislación de diversos Estados y las recomendaciones formuladas por algunas OROP con el fin de hacer que el número de la OMI fuera obligatorio en determinadas categorías de embarcaciones.

21. Tomando nota de que los beneficios de los números de la OMI para los buques pesqueros van más allá del contexto del Registro mundial, el Grupo de trabajo conjunto expresó su preocupación por el hecho de que la propuesta de ampliar el sistema numérico de identificación de buques utilizado por la OMI a los barcos de pesca de menos de 100 toneladas de arqueo bruto (GT) se había presentado de manera prematura, si bien también se mostró interesado en examinar la viabilidad y las repercusiones financieras de esta ampliación. A raíz de una propuesta formulada por España, el Grupo de trabajo conjunto indicó que prefería no limitar el examen sólo a aquellos buques que faenaran en aguas fuera de la jurisdicción nacional, sino analizar una ampliación a buques más pequeños en general y, a continuación, aplicar restricciones basándose en las conclusiones del estudio. El Grupo de trabajo conjunto también expresó su desacuerdo a la elaboración de un sistema alternativo para el identificador único del buque (IUB) del Registro mundial en el caso de los buques que no fueran de la Fase 1, es decir, los de menos de 100 GT.

22. En relación con la aplicación a los buques pesqueros del sistema numérico de la OMI de identificación única para empresas y propietarios registrados, el Grupo de trabajo conjunto tomó nota de las dificultades que podrían derivarse de este requisito.

23. Respecto al intercambio de información, el Grupo de trabajo conjunto tomó nota del recelo de algunos Miembros de la FAO por el intercambio de información entre las administraciones pesqueras de los Estados del pabellón o las OROP y la empresa IHS Maritime and Trade. El Grupo de trabajo conjunto reconoció la forma en que se había puesto en común esta información en el caso de la flota mercante.

24. El Grupo de trabajo conjunto recomendó que:

- a) las Secretarías de la OMI y la FAO, y la Secretaría de la OIT, según conviniera, cooperaran en el establecimiento de un sistema para la recopilación de registros de los Estados y otros proveedores de datos, según fuera necesario, para la elaboración del Registro mundial;
- b) la FAO y la OMI contribuyeran al avance de la ejecución de la Fase 1 del Registro mundial, incluido el examen de su aplicación a los buques pesqueros con cubierta y motor interior, independientemente del tipo de construcción del casco, y de 100 GT o más, y la posible necesidad de ampliar el sistema numérico de identificación de buques utilizado por la OMI, según conviniera. Toda ampliación ulterior más allá de la Fase 1 del Registro mundial dependerá de la aplicación satisfactoria en dicha fase;
- c) la FAO y la OMI estudiaran la posibilidad adicional de ampliar la aplicación del sistema numérico utilizado por la OMI a los buques pesqueros de menos de 100 GT;
- d) la OMI, en cooperación con la FAO, debatiera mecanismos, en la medida de lo posible, para el intercambio periódico de datos sobre la flota relativos a los pormenores de los buques pesqueros entre las administraciones del pabellón e IHS Maritime and Trade a fin de respaldar el sistema numérico de identificación de buques utilizado por la OMI y otros marcos, tanto reglamentarios como no reglamentarios.

EXAMEN DE LOS MEDIOS ACTUALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, LA SUPERVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS BUQUES

25. La Secretaría de la FAO presentó el tema del programa y facilitó, en primer lugar, información de referencia sobre las recomendaciones formuladas en la segunda reunión del Grupo de trabajo conjunto antes de ofrecer una visión general de los medios actuales para la identificación, la supervisión y el seguimiento de los buques. Se informó al Grupo de trabajo conjunto acerca de los tres sistemas principales utilizados en la supervisión y el seguimiento de los buques: el sistema de localización de buques vía satélite (SLB), el Sistema de Identificación Automática (SIA) y el sistema de identificación y seguimiento de buques a larga distancia (LRIT).

26. Tras la exposición de la FAO, la delegación de los Estados Unidos de América presentó la iniciativa “Sea Scout” encaminada a abordar la pesca INDNR (JWG 3/7/1). Entre otras cosas, la iniciativa tiene como objetivo identificar los “puntos calientes” de la pesca INDNR a escala regional. La delegación de los Estados Unidos de América invitó a los Estados y a otros participantes en el Grupo de trabajo conjunto a considerar la posibilidad de colaborar en el desarrollo de la iniciativa.

27. El WWF y Pew Charitable Trusts presentaron un documento conjunto (JWG 3/7) sobre el examen de los requisitos reglamentarios relativos a la introducción de SIA en buques pesqueros. El Grupo de trabajo conjunto reconoció que algunos Estados ya utilizaban el SIA para los buques pesqueros. En estos Estados, se exigía instalar dispositivos de la Clase A del SIA a bordo de los buques pesqueros de mayor tamaño, en particular, los buques de más de 15 metros de eslora, a pesar del aumento del costo, mientras que se alentaba a los buques pesqueros de menor tamaño a llevar los dispositivos de la Clase B. El Grupo de trabajo conjunto debatió la importancia de los sistemas de vigilancia y seguimiento en la supervisión de las actividades pesqueras y la aplicación de las correspondientes leyes y afirmó que estos sistemas debían ser a prueba de manipulación indebida.

28. Algunas delegaciones señalaron que el SLB se utilizaba principalmente en el seguimiento, el control y la vigilancia de la pesca y que debería prestarse una atención especial a su aplicación eficaz. En el caso de estas delegaciones, la legislación nacional exige un SLB. Añadir el requisito de instalar también un SIA a bordo de los buques pesqueros puede crear confusión.

29. Se informó al Grupo de trabajo conjunto de que los sistemas SLB y SIA tenían objetivos diferentes, a saber: la ordenación de la pesca y la seguridad de la navegación, respectivamente. El SIA es útil a bordo de buques pesqueros; sin embargo, dadas sus diferencias, los dos sistemas deberían mantenerse separados. Algunos Estados propusieron que se abordara esta cuestión en el marco del Acuerdo de Ciudad del Cabo. La OMI aclaró que la mayoría de SIA utilizaban una transmisión por radio de muy alta frecuencia entre los dispositivos a bordo y las estaciones terrestres y que se estaba elaborando un SIA por satélite. El Grupo de trabajo conjunto consideró la necesidad de seguir explorando los usos del SLB, el SIA y el LRIT.

30. El Grupo de trabajo conjunto recomendó a la OMI y la FAO que siguieran compartiendo su experiencia en la elaboración y el mantenimiento de sistemas como el SLB, el SIA y el LRIT, teniendo en cuenta los puntos fuertes y las deficiencias de los distintos sistemas.

EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESTADOS DEL PABELLÓN

31. La Secretaría de la FAO hizo una exposición sobre este tema del programa y destacó las Directrices voluntarias para la actuación del Estado del pabellón, aprobadas por la FAO en 2014. Si bien las Directrices son un instrumento no vinculante, en ellas se tienen fundamentalmente en cuenta las responsabilidades de los Estados del pabellón establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Se indicó que las Directrices complementan las medidas del Estado rector del puerto recogidas en el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto y constituyen un marco para la evaluación de la actuación de los Estados del pabellón.

32. La Secretaría de la OMI presentó el historial de cómo había evolucionado la autoevaluación de la actuación de los Estados del pabellón, aprobada en 2001, que sirvió a la OMI de punto de partida para la elaboración en 2003 del Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI (VIMSAS), que en última instancia pasó a ser el Plan de auditorías de los Estados Miembros (IMSAS) de obligado cumplimiento, cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2016.

33. Al examinar este tema del programa, el Grupo de trabajo conjunto debatió cuestiones relacionadas con las responsabilidades de los Estados del pabellón, el abanderamiento y desabanderamiento de buques pesqueros, el sistema de evaluación de los Estados del pabellón de la OMI, las iniciativas nacionales encaminadas a impedir el uso de los puertos por parte de buques con pabellones de Estados infractores, y la importancia de ayudar a los Estados Miembros a asumir las responsabilidades del Estado del pabellón.

34. El Grupo de trabajo conjunto recomendó a la FAO que compartiera con la OMI información relativa a la aplicación de las Directrices voluntarias para la actuación del Estado del pabellón y, en cooperación con la Secretaría de la OMI y la Secretaría de la OIT, según conviniera, que estudiara el modo en que podrían aplicarse eficazmente las Directrices, en conjunción con otros instrumentos pertinentes aprobados por la OMI y la OIT.

MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS BUQUES PESQUEROS

35. La Secretaría de la FAO presentó el tema del programa. En la exposición se puso de manifiesto el importante papel desempeñado por la FAO en el desarrollo de la capacidad en Somalia que aborda las causas fundamentales de la piratería frente a su costa. La Secretaría de la OMI presentó algunos de los esfuerzos que realiza, en particular por conducto del Comité de Seguridad Marítima, para luchar contra la piratería y el robo a mano armada perpetrados contra buques, al formular las Recomendaciones a los Gobiernos para prevenir y reprimir los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques (MSC.1/Circ.1333-Rev.1) y las Orientaciones para propietarios y armadores de buques, capitanes y tripulaciones sobre la prevención y represión de actos de piratería y robos a mano armada contra los buques (MSC.1/Circ.1334). Además, las orientaciones sobre las mejores prácticas de ordenación específicas para Somalia (BMP4) (MSC.1/Circ.1339), elaboradas por el sector marítimo, tienen un Anexo F específico sobre orientaciones adicionales para los buques que ejercen la pesca.

36. El Grupo de trabajo conjunto tomó nota de que en mayo de 2012 se firmaron acuerdos de asociación estratégica entre la FAO, la OMI, la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Unión Europea. Estos acuerdos establecen el compromiso de mejorar la coordinación, fortalecer la capacidad contra la piratería y capacidad marítima de los Estados del Océano Índico occidental y el Golfo de Adén y de desarrollar alternativas a la piratería viables y sostenibles en Somalia.

37. A este respecto, el Grupo de trabajo conjunto recomendó que la Secretaría de la FAO, en cooperación con la de la OMI, pusiera a disposición de los Miembros de la FAO y los ORP información

sobre la piratería y el robo armado perpetrados contra los buques, así como sobre otras cuestiones relacionadas con la seguridad que pudieran ser pertinentes para el sector pesquero.

CONVENIO SOBRE EL TRABAJO EN LA PESCA DE LA OIT, DE 2007, INCLUIDAS LAS PAUTAS PARA LOS ESTADOS DEL PABELLÓN Y LOS ESTADOS DEL PUERTO

38. La Secretaría de la OIT presentó el tema del programa en relación con los documentos JWG 3/4 y JWG 3/10. Los objetivos del Convenio sobre el trabajo en la pesca, de 2007 (n.º 188), aprobado en 2007, son garantizar que los pescadores gocen de condiciones de trabajo decentes a bordo de los buques pesqueros en lo que atañe a requisitos mínimos para el trabajo a bordo, condiciones de servicio, alojamiento y comida, protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, atención médica y seguridad social. Se aplica a todos los pescadores y todos los buques pesqueros que se dediquen a operaciones de pesca comercial. El Convenio entrará en vigor cuando haya sido ratificado por diez de los Estados miembros de la OIT, entre los que se incluyen ocho Estados ribereños. En la actualidad, cinco países han ratificado el Convenio.

39. En este contexto, la OIT aprobó las Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del Puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2007, y las Pautas relativas al Estado del pabellón para la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007, en 2010 y 2015 respectivamente, a fin de ayudar a los Estados del puerto, los Estados del pabellón y otros a ejercer eficazmente su jurisdicción y control sobre los buques y así garantizar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y otras medidas nacionales a través de los cuales se aplica el Convenio n.º 188.

40. Asimismo, la OIT presta cada vez más atención al trabajo forzoso —por ejemplo, a la trata de personas— en el sector pesquero y está llevando a cabo actividades encaminadas a mejorar las condiciones de los pescadores mediante varias iniciativas, incluidas, entre otras, el proyecto TRIANGLE GMS de la OIT.

41. El Grupo de trabajo conjunto tomó nota de la importancia de la seguridad en el mar en el sector pesquero y la relación entre ésta y el trabajo forzoso, y señaló que el COFI, en su período de sesiones de 2014, acogió con beneplácito la eficaz cooperación establecida a este respecto entre la FAO, la OIT y la OMI.

42. El Grupo de trabajo conjunto examinó el documento JWG 3/10/1, presentado por los Estados Unidos de América, en el que se facilitaba información sobre las graves violaciones de los derechos humanos, la trata de personas, el trabajo forzoso y la explotación a bordo de los buques pesqueros, que pueden producirse de manera simultánea en la pesca INDNR, y en el que se proponía que, en apoyo de la ONUDD, la OIT, la OMI, la FAO y otras organizaciones internacionales debían considerar formas de aumentar los conocimientos sobre la relación entre el trabajo forzoso y el sector pesquero y estudiar medidas para luchar contra estas prácticas.

43. Tras el debate, el Grupo de trabajo conjunto recomendó que:

- a) la Secretaría de la FAO y la de la OMI cooperaran con la Secretaría de la OIT en actividades destinadas a promover el Convenio sobre el trabajo en la pesca, de 2007 (n.º 188), y las normas de la OIT relativas al trabajo forzoso, incluida la trata de personas, teniendo en cuenta la pertinencia que podrían tener estos instrumentos para la lucha contra la pesca INDNR, y la posible contribución de la pesca INDNR a las condiciones de trabajo que no cumplen las normas mínimas en el sector;
- b) la FAO colaborara, según conviniera, con la ONUDD, la OIT y la Interpol con miras a aumentar la sensibilización sobre el trabajo forzoso, incluida la trata de personas, en el sector pesquero, y a explorar iniciativas para hacer frente a estas cuestiones;

- c) la FAO, en cooperación con la OMI y la OIT, examinara la relación entre los temas de la gobernanza de la pesca, la industria de los alimentos marinos y el trabajo forzoso.

DETRITOS MARINOS

44. La Secretaría de la FAO hizo una exposición sobre los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados. Se tomó nota de que suponen una parte importante de la basura marina y de que la eliminación de artes de pesca en el mar contraviene el Anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL). Se hizo hincapié en las relaciones entre los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y la pesca INDNR, por ejemplo, la práctica de abandonar o descartar artes de pesca cuando un pescador que ejerce la pesca INDNR corre el riesgo de ser descubierto, cuando el aparejo está desgastado o cuando se niega la entrada a un puerto.

45. También se informó al Grupo de trabajo conjunto de que se preveía celebrar una consulta de expertos en 2016 con el objetivo principal de elaborar directrices técnicas sobre mejores prácticas relativas al marcado de las artes de pesca, incluidos los dispositivos de concentración de peces (DCP). En la consulta de expertos: i) se proporcionará una manera sencilla, viable y que pueda hacerse aplicar de localizar los aparejos de pesca e identificar a sus propietarios; ii) se creará un sistema que pueda adoptarse en todo el mundo con el que se brindaría apoyo a la gestión de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones de los convenios internacionales. Elaborar una norma para el marcado de las artes de pesca ayudaría a abordar los problemas asociados a los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y la pesca INDNR.

46. En cuanto al marcado y la recuperación de aparejos se tomó nota de que el propietario del buque es el principal responsable del marcado del aparejo y de que existen diversas iniciativas nacionales y regionales sobre el marcado de las artes de pesca y la recuperación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados.

47. Un Estado Miembro indicó que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y los detritos marinos entran en el ámbito de aplicación del Anexo V del Convenio MARPOL. Asimismo solicitó que en el próximo período de sesiones del COFI se mantuviera un debate sobre el cumplimiento de los requisitos y señaló la necesidad de informar acerca de las conclusiones al Comité de Protección del Medio Marino de la OMI en su próxima reunión.

48. El WWF presentó un documento, elaborado junto con la ONG Amigos de la Tierra Internacional, sobre la proliferación del uso de DCP y sus repercusiones sobre el medio marino. En relación con la gestión de los DCP, se informó al Grupo de trabajo conjunto de las iniciativas nacionales encaminadas a gestionar los DCP y las medidas adoptadas por las OROP. Los Estados Miembros reiteraron la importancia de prestar apoyo a las OROP en la gestión de los DCP.

49. La Secretaría de la OMI informó a los asistentes a la reunión sobre el Convenio de Londres de 1972 y su Protocolo de 1996, sobre la prohibición general de verter desechos plásticos al mar y sobre cuestiones relacionadas, como el material de construcción y la introducción de un equipo de rastreo en los aparejos para facilitar su recuperación.

50. El Grupo de trabajo conjunto recomendó que:

- a) la FAO, en colaboración con la OMI y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), incluyendo la prestación de asesoramiento técnico en la Alianza Mundial sobre la Basura Marina, formulara directrices internacionales sobre el marcado de las artes de pesca, teniendo en cuenta el Anexo V del Convenio MARPOL y las directrices conexas, así como otros instrumentos, según conviniera;
- b) la OMI, en colaboración con la FAO, abordara los peligros para la navegación y los problemas de la contaminación marina ocasionados por la basura marina, por ejemplo, los

aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, como los DCP abandonados, perdidos o descartados.

MARCO JURÍDICO DE LA OMI RELACIONADO CON LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES PESQUEROS Y EL PERSONAL DE LOS BUQUES PESQUEROS (POR EJEMPLO, EL ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO; EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR [CONVENIO STCW]; EL CÓDIGO DE SEGURIDAD PARA PESCADORES Y BUQUES PESQUEROS, DE 2005; LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE PEQUEÑAS EMBARCACIONES PESQUERAS, DE 2005; LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA LOS BUQUES PESQUEROS CON CUBIERTA DE ESLORA INFERIOR A 12 METROS Y LOS BUQUES PESQUEROS SIN CUBIERTA; LAS DIRECTRICES DE APLICACIÓN DE LA PARTE B DEL CÓDIGO, LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS Y LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD; Y EL ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL)

Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012

51. La Secretaría de la OMI presentó el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implantación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 para la seguridad de los buques pesqueros que siguió al Convenio de Torremolinos de 1977 (Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012) y las medidas pertinentes que había adoptado hasta el momento con el objetivo de facilitar y promover la entrada en vigor de dicho Acuerdo. El Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 entrará en vigor 12 meses después de la fecha en la que haya sido ratificado por al menos 22 Estados, cuyo número total de buques de pesca que operen en alta mar, con eslora superior o igual a 24 m, sea de al menos 3 600. Sin embargo, hasta la fecha han ratificado el Acuerdo cinco Estados, que suman un total de 694 buques pesqueros. Se comunicó al Grupo de trabajo conjunto que se preveía aprobar un proyecto de resolución de la Asamblea en la 29.^a Asamblea de la OMI, que se celebraría a finales de 2015, a fin de promover la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 (resolución A.1107(29)).

52. El Grupo de trabajo conjunto, expresando su gran preocupación por el lento ritmo de aceptación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, recomendó que:

- a) la Secretaría de la OMI, en colaboración con la Secretaría de la FAO, siguiera estudiando la posibilidad de organizar encuentros internacionales en los que participaran especialmente Estados con grandes flotas pesqueras y cuyo foco de atención se centrara en el examen de la entrada en vigor del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, tanto en el plano técnico como en el de la toma de decisiones, así como en el apoyo a los esfuerzos de la OMI en materia de creación de capacidad;
- b) las Secretarías de la FAO y la OMI, sus respectivos Estados Miembros y organizaciones regionales intercambiaran información sobre los procesos pertinentes para la adhesión al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, lo cual podría estimular y facilitar la entrada en vigor de dicho instrumento;
- c) la OMI y la FAO invitaran a sus Estados Miembros a hacer uso de las Directrices para la implantación de la Parte B del Código, las Directrices voluntarias y las Recomendaciones de seguridad, según conviniera, ya que estas eran útiles en el contexto del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012.

Convenio STCW de 1995

53. El Grupo de trabajo conjunto acogió con satisfacción la entrada en vigor el 29 de septiembre de 2012 del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, de 1995 (Convenio STCW de 1995), en el que se establecen la titulación y los requisitos mínimos de formación para los tripulantes de buques de pesca marítima de eslora superior o igual a 24 metros.

Instrumentos voluntarios elaborados conjuntamente por la FAO, la OIT y la OMI

54. El Grupo de trabajo conjunto tomó nota de que el Comité de Seguridad Marítima, en su 95.^a reunión, acordó examinar el anexo al Convenio STCW de 1995 a fin de armonizar las normas del Convenio en la medida de lo posible con la situación actual del sector pesquero e incluyó, en el programa bienal 2016-17 del Subcomité de Factor Humano, de Formación y Guardia (HTW) de la OMI y el programa provisional de la tercera reunión del HTW, un nuevo resultado relacionado con el “Examen amplio del Convenio de formación para pescadores, 1995”, cuya finalización está prevista para el año 2018.

55. En este contexto, el Grupo de trabajo conjunto recomendó que la OMI, basándose en el resultado del examen del anexo del Convenio STCW de 1995, iniciara, en colaboración con la FAO y la OIT, el examen del documento conjunto FAO/OIT/OMI para la orientación en la capacitación y la certificación del personal de buques pesqueros.

56. A este respecto, la delegación del Japón señaló que el examen del Convenio STCW de 1995 no tenía como objetivo elevar los niveles y requería la cooperación del sector pesquero, con inclusión de la FAO por lo que hace a la promoción de la conclusión de dicho Convenio para cada Estado miembro de la OMI.

Garantía de la seguridad de los observadores

57. El Grupo de trabajo conjunto examinó el documento JWG 3/12, presentado por los Estados Unidos de América, en el que se facilitaba información relativa a la seguridad de los observadores y se proponía a la FAO, la OMI y las OROP que formularan medidas en el marco de sus respectivas organizaciones con las que establecer normas y prácticas sobre seguridad de los observadores, o mejorar las vigentes, y, según conviniera, exigir su aplicación, mientras que los Estados del pabellón debían asegurarse de que sus programas de observadores actuales o futuros incorporaran normas y prácticas adecuadas relativas a la seguridad de los observadores. La delegación de España planteó sus preocupaciones al respecto, habida cuenta de que el Convenio STCW de 1995 acababa de entrar en vigor y los Estados Miembros podían necesitar un poco más de tiempo para determinar adecuadamente la necesidad de realizar enmiendas.

58. A este respecto, el Grupo de trabajo conjunto recomendó a la FAO que, en cooperación con la OMI y la OIT, colaborara con los ORP en la mejora de la seguridad de los observadores de pesca en el marco de los programas de observadores llevados a cabo por los Estados y los ORP.

Uso de SIA

59. Además de su examen anterior de los medios actuales para la identificación, la supervisión y el seguimiento (véanse los párrafos del 25 al 30), el Grupo de trabajo conjunto recomendó a la OMI que, en coordinación con la FAO, considerara la posibilidad de aumentar el uso de SIA a bordo de buques comerciales.

FUTURA COLABORACIÓN ENTRE LA FAO Y LA OMI

60. El Grupo de trabajo conjunto debatió los beneficios de la colaboración entre la FAO y la OMI, la frecuencia de sus reuniones y la incorporación de otras organizaciones. Se señaló que era importante colaborar con otras organizaciones a fin de garantizar una posición coordinada pero que existía el riesgo de que las recomendaciones no fueran prácticas si había demasiadas organizaciones.

61. En apoyo a la continuación de la colaboración, varios Estados Miembros indicaron que los respectivos órganos rectores deberían considerar la frecuencia de las reuniones y las funciones actuales del Grupo de trabajo conjunto. También se mencionó que el mandato del Grupo de trabajo conjunto debía centrarse en la pesca INDNR y no debía tener un ámbito de aplicación más amplio.

62. El Grupo de trabajo conjunto recomendó que:

1. se celebraran reuniones del Grupo de trabajo conjunto en el futuro, a la vez que reiteró la recomendación anterior de que el intervalo entre las mismas no debería ser superior a cinco años;
2. se ampliara la colaboración entre la FAO y la OMI, en el contexto del Grupo de trabajo conjunto, para incluir a la OIT.

ASUNTOS VARIOS

63. Se informó al Grupo de trabajo conjunto de las reuniones previstas en 2016 y la importancia de la presentación oportuna de los documentos para futuras reuniones.

64. El Grupo de trabajo conjunto recomendó que la FAO y la OMI comunicaran conjuntamente las conclusiones de sus reuniones con miras a someterlas a un examen en profundidad por parte de los órganos pertinentes de ambas organizaciones, empezando por el informe de la presente reunión.

APROBACIÓN DEL INFORME

65. El Grupo de trabajo conjunto aceptó las recomendaciones, que se reproducen más arriba en el tema correspondiente del programa, y encargó a las secretarías que elaboraran el informe final.

Lista de apéndices

Apéndice 1	Programa
Apéndice 2	Lista de participantes
Apéndice 3	Lista de documentos
Apéndice 4	Documento de trabajo
Apéndice 5	Mandato del Grupo de trabajo conjunto
Apéndice 6	Discurso de apertura del Sr. Koji Sekimizu, Secretario General de la Organización Marítima Internacional
Apéndice 7	Discurso de apertura del Sr. Lahsen Ababouch, Director de la División de Políticas y Economía de la Pesca y la Acuicultura del Departamento de Pesca y Acuicultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

(No se incluyen los apéndices, que pueden encontrarse en la versión en inglés del documento COFI/2016/SBD.8)